

que el sistema con arreglo al cual las practica el señor Andréu Lluch carece de garantías técnico-financieras suficientes,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 1.º, 35 a 38 y adicional 1.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y artículo 124. número 3; 130, 135, 138, apartado a), y 141, número 1, de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La suspensión e intervención de las operaciones de ahorro realizadas clandestinamente, bajo el nombre comercial de «Invervall», cuyo establecimiento se halla domiciliado en la calle de San Vicente, de la ciudad de Valencia, por don Vicente Andréu Lluch

Segundo.—Se designa Interventores a los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Enrique Iradier Ledesma y don Fernando Herrero Subinana, con las facultades que el artículo 133 del Reglamento de 26 de abril de 1957 determina, y, de modo especial, la intervención de todos los fondos relativos al establecimiento y operaciones, tanto se encuentren depositados en Caja como en cualquier establecimiento de crédito así como toda clase de bienes y créditos que constituyan el activo patrimonial, cualquiera que sea el título o denominación bajo el que los bienes figuren depositados.

Tercero.—Los Interventores, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de Agentes de la autoridad en los términos y con el alcance previsto en los artículos 30 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, 100 del Reglamento de 26 de abril de 1957 y cuarto del Decreto de 20 de mayo de 1965, y de cualquier desacato contra sus personas deberán dar cuenta inmediata a las autoridades competentes y a los Tribunales de Justicia, poniendo los hechos en conocimiento del Director general de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 de desembolso de capital y modificación de Estatutos de la Compañía de Seguros «Asistencia Médica de Barcelona, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «Asistencia Médica de Barcelona, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Valencia, número 565, en solicitud de reconocimiento y aprobación de desembolso de dividendos pasivos, quedando fijado el capital escriturado en 600.000 pesetas y el desembolsado en 240.000 pesetas con modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 4 de noviembre de 1961, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar lo solicitado por la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de octubre de 1965 sobre extinción de la Mutualidad «Electrón Radio».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Mutualidad «Electrón Radio», que tenía su domicilio social en Ceuta, calle de Jenaro Lucas, número 7, interesando la extinción de la misma del Registro Especial de Entidades de Seguros, con cese de operaciones en el Seguro de Reparación y Conservación de Radiorreceptores, dentro del término municipal de Ceuta, para el que estaba autorizada por Orden ministerial de 8 de julio de 1957, con devolución del depósito necesario de inscripción, a cuyos efectos ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero.—Se declara extinguida con esta fecha la Mutualidad «Electrón Radio», quedando eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros y anulada la autorización que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de julio de 1957.

Segundo.—Por la Caja General de Depósitos serán liberados y

devueltos, a favor de quien acredite su propiedad, los valores constituidos en depósito necesario de inscripción, bajo resguardo número 211.242, por 2.000 pesetas nominales en títulos de la deuda amortizable 4 por 100

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de noviembre de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.776 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
3 de 50.000 pesetas	150.000
15 de 30.000 pesetas	450.000
1.854 de 5.000 pesetas	9.270.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 aproximaciones de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	40.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.776	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas al premio primero se entiende que si éste corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero. Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete. Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas en los números anterior y posterior a los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar 5 premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único